



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 338 DEL 23 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE G. AVILA DONADOMARTÍNEZ RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal de la Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastian de Buenavista Bolívar, identificada con NIT. 900.734.361-9, el día 17 de febrero de 2021 mediante radicado CSB No. 0127 presentó solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ-BOLIVAR".

La captación de agua se realizaría en el siguiente punto:

- Predio Brisa Fresca, corregimiento de Buenavista, Municipio de Magangué – Rio Magdalena.
- Coordenadas N 08°59'25.4" W 074°35'25.7" y 08°59'39.4" W 074°35'22.0".
- Caudal: 2 L/seg.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.2.9.1., y siguientes del Decreto 1076 de 2015, mediante oficio de radicado CSB No. 0149 del 26 de febrero de 2021.

Que la Secretaría General de esta CAR mediante Oficio Interno No. 374 del 11 de marzo de 2021, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación del Permiso Ambiental antes relacionado.

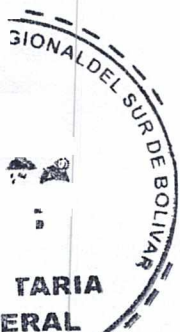
Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura No. 5325 por concepto de evaluación del proyecto, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación el día 06 de abril de 2021.

Que Mediante Auto No. 273 del 21 de abril de 2021 se dio inicio al tramite en mención. Así mismo, el artículo Segundo de la Norma ibidem establece "Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente".

Que la Subdirección de Gestión Ambiental previa valoración de los Documentos que integran la Solicitud procedió a realizar visita Ocular al predio donde se desarrollarían las actividades propias de la Solicitada Concesión, y posteriormente emitió el Informe Técnico del 15 de junio de 2021, el cual entre otros aspectos indicó que se debe realizar ajustes al proyecto objeto de evaluación.

Que la Corporación mediante Auto No. 428 del 29 de junio de 2021 requirió al Usuario para que radicara información adicional requerida en el Informe Técnico anteriormente mencionado.

Que el Usuario mediante radicado CSB No. 0613 de fecha 06 de julio de 2021 presentó documento contentivo de "SUBSANACIONES-CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES-ASAPESSBU", cuyo objeto era aportar la





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

información indicada anteriormente. Dicha documentación fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 1453 de fecha 12 de julio de 2021.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 193 del 22 de julio de 2021, en el cual conceptualiza lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 237 de 21 de Abril de 2021 se inició trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales, del proyecto piscícola “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR”.

Que mediante oficio OF INT N° 665 la Secretaría General requiere que la Subdirección de Gestión Ambiental se sirva dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo SEGUNDO del Auto N° 237 de fecha 21 de Abril de 2021.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona al suscrito funcionario Técnico adscrito a esta subdirección, para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar las obras y emitir el respectivo concepto técnico.

Que la visita fue realizada el día 08 de Junio de 2021, de la cual Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico de fecha 15 de Junio requiriendo información adicional y correcciones en la documentación presentada por usuario, el cual fue remitido a Secretaría General para lo pertinente.

Que Secretaría General de la CSB mediante el Auto No. 428 del 29 de Junio de 2021, requiere al usuario ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), identificada con NIT 900734361-3, la documentación y correcciones necesarias para la continuidad del trámite Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para su proyecto piscícola.

Que el usuario ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), identificada con NIT 900734361-3, realiza las subsanaciones de la información requerida, mediante oficio con radicado CSB No.0613 de fecha 06 de Julio del 2021.

Que Secretaría General mediante el oficio OF INT 1453 de fecha 12 de Julio de 2021, remite a Gestión Ambiental de la CSB la información con las subsanaciones para dar continuidad a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales tramitada por la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), identificada con NIT 900734361-3.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Se realizó visita ocular al Corregimiento de San Sebastián de Buenavista, lugar donde se pretende llevar a cabo la ejecución del proyecto piscícola “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR”, en el departamento de Bolívar.

En el recorrido nos acompañó el beneficiario del proyecto José Gregorio Ávila Donado identificado con cedula de ciudadanía No. 19.788.913 expedida en Achí Bolívar, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), identificada con NIT 900734361-3.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Se realizó la visita al área del proyecto el día 08 de Junio de 2021 donde se observó que este cuenta con un reservorio de 25 metros de largo por 15 metros de ancho, con capacidad para 26.000 metros cúbicos de agua. Cuenta con seis (6) albercas para siembra de alevinos, con una capacidad de 113.000 litros de agua cada una, sus características organolépticas son buenas, con una capacidad de siembra para 7.500 alevinos. También se evidenció que cuenta con una motobomba de 2HP de fuerza, tubería de 2" pulgadas y una electrobomba con las mismas características. El punto de captación está ubicado a 120 metros del reservorio y de las piscinas. Se bombea dos veces por semana.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA.

Revisando el documento del PUEAA, teniendo en cuenta el Decreto 1090 DE 2018 y la Resolución 1257 de 2018. Se puede concluir que el programa presentado cumple la información mínima requerida de acuerdo a la normatividad ambiental mencionada de acuerdo a la siguiente estructura dada por la Resolución 1257 de 2018.

Información General

- ❖ Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.
- ❖ Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral anterior.

Diagnóstico

Línea base de oferta de agua.

- ❖ Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.
- ❖ Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.

Línea base de demanda de agua.

- ❖ Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.
- ❖ Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.
- ❖ Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.
- ❖ Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.
- ❖ Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s),



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

- ❖ Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.
- ❖ Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.
- ❖ Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.

Plan de Acción

- ❖ El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.
- ❖ Inclusión de metas e indicadores de PUEAA
- ❖ Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.
- ❖ Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN PUEAA.

El plan de acción para el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), para la ejecución del proyecto piscícola "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR", se elabora a partir del diagnóstico realizado en cada uno de los procesos (desde la captación hasta el vertimiento), con el fin de aplicar acciones encaminadas a garantizar el uso sostenible del recurso hídrico.

En el plan de acción se plantearán estrategias y las líneas de acción proyectada a 5 años, en donde se presentarán los objetivos, justificación, alcance, acciones a desarrollar, responsables, fuente de financiación, costos, indicadores y metas. Las estrategias planeadas en el siguiente PUEAA, se basan en los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, expedido por el MADS.



Estrategia y línea de acción

N	Estrategia	Línea de acción
1	Implementación del sistema macro y micro medición	1.1. Instalación y mantenimiento de medidores
2	Manejo y seguimiento de la fuente de abasto	2.1. Registro y reporte de captación
		2.2 Seguimiento a la calidad de agua
3	Reducción de pérdidas en el sistema de abasto	3.1. Medición y reducción de pérdidas
		3.2 Implementación de tecnologías de bajo consumo
4	Reúso y aprovechamiento de aguas lluvias	4.1. Captación y control de aguas lluvias
		4.2 Cumplimiento de la Resolución 1207 de 2014 (MADS)
5	Manejo y seguimiento del vertimiento	5.1. Implementación del sistema macro y/o micro medición en vertimiento
		5.2. Registro y reporte del vertimiento
		5.3. Seguimiento a la calidad de agua del vertimiento
6	Educación y capacitación ambiental	6.1. Capacitación para el ahorro y uso eficiente

CONCEPTUALIZACION TECNICA

- ✓ Que el área del proyecto y el punto de captación están ubicados en el espacio comprendido entre las siguientes coordenadas N 08°59'25.4" W 074°35'25.7" y 08°59'39.4" W 074°35'22.0".
- ✓ Que para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR", se construyeron 6 piscinas o albercas de alevinaje y levante con una capacidad de 113.000 litros de agua cada una.
- ✓ Que el agua captada será utilizada para uso exclusivamente de las actividades del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR".
- ✓ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado del proyecto que fue presentado y radicado ante la CSB, cumple técnicamente con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- ✓ *Es procedente validar técnicamente el permiso de concesión de aguas superficiales para la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), con las siguientes especificaciones Aguas superficiales 2.0 litros por segundos.*
- ✓ *Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), por el término de cinco (5) años.*
- ✓ *Se requiere por parte de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.*
- ✓ *Se requiere por parte de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- ✓ *Se requiere por parte de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), realizar el monitoreo de calidad del agua superficial captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis meses.*
- ✓ *Se requiere por parte de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (ASAPESSBU), dar cumplimiento a las medidas impuestas por la CSB y la Normatividad Ambiental vigente.*
- ✓ *Que en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR", establece las fichas ambientales referentes a los impactos ambientales que pudiese generar el proyecto al recurso hídrico, suelo y aire durante su puesta en operación.*
- ✓ *Que en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR", incluye el plano donde se identifica origen, cantidad y localización georeferenciada de los puntos de captación de agua.*
- ✓ *Que en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCION SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLIVAR", establece la información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Se requiere por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, realizar visitas de Control y Seguimiento Ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento de obligaciones impuestas para el permiso de Concesión de Aguas Superficiales y cumplimiento a la Normatividad Ambiental vigente."

Finalmente, el Concepto Técnico No. 193 del 19 de julio de 2021 establece que es procedente validar técnicamente los Documentos que integran la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para Uso Pecuario sobre el Río Magdalena para las actividades descritas en el proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Teniendo en cuenta que el Punto de Captación de Aguas Superficiales se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción que Compete a esta CAR, de conformidad el Certificado de sana posesión emitida por la Secretaría del Interior del Municipio de Magangue por el Usuario, lo cual fue verificada durante la Visita Ocular. Esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Artículo No. 2.2.3.2.1.1., del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso del Agua.

Que el Artículo No. 2.2.3.2.5.3., de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma ibídem en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3., define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos *"la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA"*.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico, acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecida en el Concepto Técnico No. 193 del 19 de julio de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable Otorgar a la Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastian de Buenavista Bolívar – ASAPESSBU Concesión de Aguas Superficiales para Uso Pecuario, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastian de Buenavista Bolívar – ASAPESSBU identificado con NIT. 900.734.361-9 Concesión de Aguas Superficiales para Uso Pecuario sobre el Río Magdalena para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ACUICOLA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN SUPERINTENSIVA DE CARNE DE PESCADO (Tilapia Roja) CON SISTEMAS RAS Y BIOFLOC EN TANQUES DE GEOMEMBRANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ-BOLIVAR.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

PARÁGRAFO PRIMERO: La captación de Agua se realizará en el denominado Predio Brisa Fresca, corregimiento de Buenavista, Municipio de Magangué – Río Magdalena en las siguientes coordenadas N 08°59'25.4" W 074°35'25.7" y 08°59'39.4" W 074°35'22.0".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Recurso Hídrico autorizado se destinará únicamente para Uso Industrial, con un caudal máximo de 2 L/seg.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente Concesión se otorga un término de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con las disposiciones normativas vigentes para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- presentado por la Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastian de Buenavista Bolívar – ASAPESSBU, para un período de cinco (5) años contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastian de Buenavista Bolívar – ASAPESSBU, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Hacer uso eficiente del Agua.
- 2) No dar un uso diferente al concesionario.
- 3) No exceder el Caudal máximo otorgado.
- 4) Realizar la autodeclaración de captación de aguas, la cual no podrá superar el período de un año.
- 5) Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- 6) Realizar el monitoreo de calidad del agua superficial captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante esta Corporación cada seis meses.
- 7) Cumplir las medidas impuestas por la CSB y la normatividad vigente ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (6) meses las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio ambiental y/o declarar la caducidad de la concesión.

ARTÍCULO SEXTO: El uso de los recursos para las captaciones de Agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales la Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastian de Buenavista Bolívar – ASAPESSBU deberá cancelar a esta CAR, previa facturación que realizará la División Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastian de Buenavista Bolívar – ASAPESSBU debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Sebastián de Buenavista Bolívar – ASAPESSBU., o a su apoderado.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín oficial de la CSB de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2021-133.

Proyectó: Luz A. Sampayo – Asesora Jurídica externa.

Aprobó: Ana Mejía Mendivil – Sec. General.